



## JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

### CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA TRASLADO / RECURSO(S)

PROCESO – **ORDINARIO** - RAD. No. 110013103-004-1993-00001-00

Bogotá D.C. Se deja constancia que el día de hoy, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 y el art. 366 num.5º Ibídem y el art. 625 ejusdem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [el extremo demandante], por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN <memorial allegado al correo electrónico y cuyo contenido se hizo impresión por tratarse de un exp. Físico> interpuesto por el apoderado judicial sustituto de la vinculada en el extremo pasivo INVERSIONISTAS ASOCIADOS BASORA S.A. (En Liquidación) contra el auto calendaro 11 de enero de 2022 proferido dentro del asunto en referencia. -

Empieza a correr: El día 28/02/2022 a las 8:00 a.m.  
El traslado se surtirá los días: 28 de Febrero, 1 y 2 de Marzo de 2022  
Vence: El día 02/03/2022 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes de este juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público con limitaciones de aforo del caso como medidas de salubridad y es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial.

**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA**  
SECRETARIA

---

**CFCARDONA ABOGADOS S.A.**

NIT 900.150.095-7

1725  
CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO

JUAN ALEJANDRO CARDONA LUENGAS

ANDRÉS CAMPUZANO CORTES

WILLIAM ALONSO CELIS LEAL

DIEGO MAURICIO CRUZ ROMERO

JUAN DAVID ROJAS MARTIN

Señor

**JUEZ 4º CIVIL DE CIRCUITO**

Vía Email

**Ref.: PROCESO DECLARATIVO - CLASE DE PROCESO ORDINARIO  
DEMANDANTE SANCLEMENTE, FERNANDEZ Y HERNANDEZ  
ABOGADOS S.A.  
DEMANDADO SOCIEDAD INDUSTRIAS Y CREDITOS S.A., BASORA (EN  
LIQUIDACIÓN) Y OTROS  
EXPEDIENTE No. 11001310300419930000101**

**Asunto: RECURSO DE REPOSICION**

Obrando en mi carácter de apoderado de la demandada INVERSIONISTAS ASOCIADOS BASORA S.A. (EN LIQUIDACION) por medio del presente escrito, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 12 de enero de 2022 que aprueba la liquidación de costas del presente proceso.

#### **PETICION**

Solicito respetuosamente se modifique el auto de fecha 12 de enero de 2022 que aprueba la liquidación de costas del presente proceso, puesto que el valor liquidado no se encuentra ajustado a derecho.

#### **SUSTENTACION DEL RECURSO**

El presente recurso de reposición lo sustentó en los siguientes hechos y fundamentos:

1. El día 12 de enero de 2022 se fijó el auto que aprobó la liquidación de costas del presente proceso por un valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.840.000)** a favor de la parte pasiva.
2. El presente proceso se inició en el año 1993 y su última instancia fue el recurso de casación interpuesto por la sociedad SANCLEMENTE, HERNANDEZ & ABOGADOS S.A frente a la sentencia del 22 de julio de 2013, la cual la Corte Suprema de Justicia no caso la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

1726

3. El proceso tuvo una duración de 23 años.
4. La liquidación de costas y agencias en derecho que se aprueban por el despacho no se ajustan a derecho, por cuanto la sociedad demandante reclamaba mediante proceso reivindicatorio dos inmuebles identificados como los Lotes No 2 y Lote 3 ubicados en el barrio El castillo de Chapinero.
5. El valor de los inmuebles para efectos de determinar si había interés para recurrir en casación y que son objeto de las pretensiones del proceso, fueron objeto de un avalúo que ordeno la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.
6. El valor de los inmuebles fue determinado en la suma de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTE Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.735.242.320)**.
7. Ahora bien, el numeral 4° del Artículo 366 del Código General del Proceso dispone que se deben aplicar las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, que para el efecto se debe tener presente se rigen en la actualidad por el *ACUERDO No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016 "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho"*.
8. En el artículo 5° del Acuerdo mencionado se establece para procesos como el que nos ocupa las siguientes tarifas para las agencias en derecho:
9. Como se puede ver la cuantía de las costas en el caso que nos ocupa deben ser tasadas con base en un porcentaje entre 3% y 7.5% de lo pedido.

- " En primera instancia.
- a. Por la cuantía. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario:
    - (i) De menor cuantía, entre el 4% y el 10% de lo pedido.
    - (ii) De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido.
  - b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V.
- En segunda instancia. Entre 1 y 6 S.M.M.L.V."

1722

10. Ahora bien, no cabe duda de que en este caso, se debe aplicar el porcentaje máximo, pues implicó un esfuerzo continuo durante más de 23 años.

11. Teniendo en cuenta que el valor de lo pedido según se desprende del avalúo realizado por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTE Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.735.242.320), el valor de las agencias en derecho deberían ser el equivalente al 7.5% de este valor esto es **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$280.143.174).**

En razón de lo anterior, solicito se revoque el auto recurrido y se establezcan las agencias en derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y las tarifas del Consejo Superior de la Judicatura.

En subsidio reitero apelo.

Se acompaña con este escrito los folios del cuaderno del Tribunal en los que consta el avalúo y el valor que por \$3.735.242.320, que sirvieron de base para conceder el recurso de casación.

Sin más por el momento, me suscribo respetuosamente,



**CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO** 1  
C. C. No. 19.383.828 de Bogotá  
T. P. No. 26.121 del C. S. de la J.

1728

**Recurso de reposicion EXP: EXPEDIENTE No. 11001310300419930000101**

Christian Fernando Cardona <christianfernando@cfcardona.com>

Vie 14/01/2022 5:05 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Sofia Aguilar <administracion@cfcardona.com>; Juan David Rojas <juandavidrojas@cfcardona.com>

Acompaño recurso de reposición y subsidiario de apelación

13  
1729

Demandante: Sanclemente, Fernández y Hernández Abogados S.A. y Otro  
Demandado: Sociedad Industrias y Créditos S.A.  
Recurso de Casación 1993-001

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SALA CIVIL**

**MAGISTRADO PONENTE:**

**LUÍS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ**

Proyecto discutido y aprobado en Sala Civil de Decisión del 11 de febrero de 2015, acta No.5

Bogotá, D.C.,

Estudia la Sala la viabilidad del recurso de casación interpuesto por el apoderado de la parte actora dentro del proceso, respecto de la sentencia que profirió esta Corporación el 22 de julio de 2013.

**CONSIDERACIONES**

1. Prescribe el artículo 366 del C.P.C. modificado por la ley 592 de 2000, que el recurso de casación procede, entre otros casos, contra las sentencias dictadas en la segunda instancia por los tribunales superiores en los procesos ordinarios "cuando el valor actual de la resolución desfavorable al recurrente sea o exceda de cuatrocientos veinticinco (425) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

2. En este orden de ideas, el interés para recurrir en casación requiere que el valor actual de lo desfavorable al recurrente sea de \$261.800.000 -para el año 2014- por lo menos, correspondiente al agravio o lesión patrimonial que la sentencia

1730

de segundo grado le causó a la señora LILY MARITZA BOHORQUEZ DE BELTRAN y a la sociedad SANCLEMENTE, FERNANDEZ Y HERNANDEZ ABOGADOS S.A.

3. Así las cosas, para fijar la afectación económica que la sentencia de segundo grado le causó a los recurrentes se nombró perito evaluador quien estimó el interés para recurrir en la suma de "tres mil setecientos treinta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos veinte (\$3.735.242.320) moneda corriente"<sup>1</sup>, experticia que no fue objeto de cuestionamiento y que en el sentir de esta Corporación se ajusta a derecho, pues en ella se describieron los diversos criterios que se tuvieron en cuenta para la determinación del valor del metro cuadrado en el sector donde están ubicados los inmuebles, prueba que se estima suficiente para concluir que a los peticionarios les asiste el interés para recurrir en casación y por ello se concederá el recurso extraordinario solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial De Bogotá, en Sala Civil de Decisión,

### RESUELVE

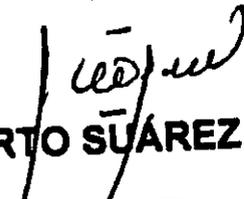
**Primero:** Conceder el recurso extraordinario de Casación interpuesto por la parte demandante respecto de la sentencia del veintidós de julio de dos mil trece.

---

<sup>1</sup> Folio 132

Notifíquese.

1731

  
**LUÍS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ**

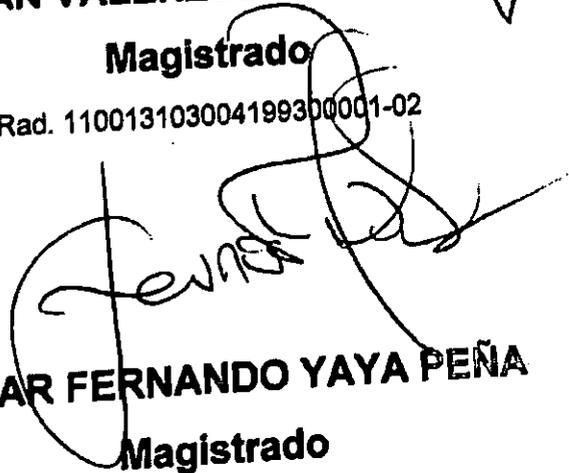
**Magistrado Ponente**

Rad. 110013103004199300001-02

  
**GERMAN VALENZUELA VALBUENA**

**Magistrado**

Rad. 110013103004199300001-02

  
**OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA**

**Magistrado**

Rad. 110013103004199300001-02

	<b>República de Colombia</b> <b>Tribunal Superior de Bogotá</b> <b>Sala Civil</b> <b>SECRETARIA</b>
La providencia anterior se notifica a las partes por <b>ESTADO</b> que se fija hoy: <b>13 FEB 2015</b>	
<b>Marlon Laurente Cifra Valejo</b> <b>Secretario</b>	



1783



AVALÚO COMERCIAL 1993-0001

2

Calle 57 tv 1 a

122  
12

BOGOTA D,C AGOSTO 2014

SEÑOR  
TRIBUNAL SUPERIOR  
MAGISTRADO LUIS ROBERTO SUAREZ GONZALEZ  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

PROCESO REF: 1993 -001 - 001  
DEMANDANTE: SANCLEMENTE FERNANDEZ Y HERNANDEZ ABOGADOS S. A  
DEMANDADO: SOCIEDAD INDUSTRIAS Y CREDITOS

Yo **CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1014179819** de Bogotá, en mi condición de perito evaluador de bienes muebles e inmuebles de la lista de auxiliares de justicia procedo a presentar el informe solicitado por su despacho del siguiente bien inmueble:

122  
12

1935

## PROPÓSITO DEL AVALÚO

Por medio del presente estudio se pretende determinar el valor comercial del inmueble que es su objeto, de modo que al ser sometido al mercado de oferta y demanda en condiciones de tiempo y lugar, se obtenga por él un precio justo con forma de pago razonable. El objeto específico es para que los propietarios tengan una base para toma de decisiones.

### 1. INFORMACION BASICA

- |      |                       |  |
|------|-----------------------|--|
| 2.1  | SOLICITANTE:          | Sanclemente Fernandez y Hernandez  |
| 2.2  | TIPO DE AVALUO:       | Valor comercial  |
| 2.3  | TIPO DE INMUEBLE:     | Lotes terreno  |
| 2.4  | DESTINACIÓN ACTUAL:   | Lote   |
| 2.5  | NOMENCLATURA:         | calle 57n Trv 1 a  |
| 2.6  | BARRIO:               | El castillo  |
| 2.7  | LOCALIDAD:            | Chapinero  |
| 2.8  | DOCUMENTOS REVISADOS: | Boletín catastral, Norma Urbanística, escritura publica, sistema administracion de predios, certificado de tradición y libertad. |
| 2.9  | FECHA DE LA VISITA:   | septiembre 2014  |
| 2.10 | FECHA DEL INFORME:    | octubre 2014   |

1244  
125

## 2. ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE

- 3.1 PROPIETARIO: Sanclemente Fernandez y Hernandez  
Abogados S.A Y carlos Beltran Uribe
- 3.2 TITULO DE ADQUISICIÓN: compraventa
- 3.3 CEDULA CATASTRAL: 50C- 1079044 y 50c- 1046714
- 3.5 CHIP: AAA0092ETFT
- 3.6 CÓDIGO DE SECTOR: AAA0092ETFT
- 3.7 OBSERVACIONES: lote dentro en la circunvalar con cerca y limitado

NOTA: Este capitulo no constituye un Estudio Jurídico de los títulos.

125

1737

### 3. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

#### 4.1 MAPA DE LOCALIZACIÓN:

ANEXO FOLIO

#### 4.2 TOPOGRAFIA DEL TERRENO:

los dos lotes de terreno presentan una topografía plana y ligeramente ondulada hacia la circunvalar

el sector donde están ubicados los lotes se localiza al oriente de la ciudad de Bogotá , con frente sobre la circunvalar y la transversal 1 a en inmediaciones de la decima parte estación de la policía nacional.

4.3 ACTIVIDAD PREDOMINANTE : se encuentra conformado principalmente por actividades de tipo residencial de estrato 5

#### 4.5 ESTRATO ECONOMICO:

Según lo establecido en el Decreto 544 del 17 de diciembre de 2009 de la SDP, el sector se clasifica como estrato cinco (5) para uso residencial.

#### 4.6 SERVICIOS PUBLICOS:

no hay servicios públicos

#### 4.8 VIAS DE INFLUENCIA:

se encuentra rodeado de vías importantes como la avenida circunvalar calle 57 y transversal 1 a arteria de doble carril que facilita el flujo vehicular sentido norte - sur vías en buena conservación

1738

#### 4.9 **NORMATIVIDAD URBANÍSTICA:**

Ubicarán sus porcentajes correspondientes en terrenos diferentes de estos lotes , señalados como, tiene UPZ 90 pardo rubio clasificada dentro del centro metropolitano como sector 13 , área de actividad Residencial , zonas delimitadas de comercio y servicios tratamiento de consolidación.

#### **Sector Normativo: 1**

- Área de actividad: Usos residenciales: Zona verde arborizada.
- Usos Comerciales: delimitado
- Tratamiento: construcion

#### **Subsector de Uso: I**

Uso Principal: residencial

Usos Complementarios: Dotacional a escala zonal

Usos Restringidos: , casas vecinas construidas , escala zonal

La localización de estas áreas dentro del sector debe corresponder a las siguientes condiciones:

Ubicarse preferiblemente contiguas a vallados o sobre zonas de vegetación existente.   Ubicarse preferiblemente en límite de lotes, de manera que conformen una malla diferente a la red vial, la cual se unirá a ésta en unos puntos específicos de intersección para realizar allí una interrelación de los dos sistemas de espacio público.

**Subsector de Edificabilidad: A**

Las Fichas reglamentarias establecerán las dimensiones máximas de las alturas permitidas en cada subsector, con base en las condiciones Geomorfológicas de los suelos, prevención de riesgos y los siguientes parámetros:

**4.10 DESARROLLO DEL SECTOR:**

Corresponde a unidades prediales para el desarrollo de Agrupaciones presentan construcciones de viviendas unifamiliares del sector actualmente. la porción de terreno dentro de la Agrupación de carácter privado en donde se ubicará la edificación de la vivienda junto con sus áreas exteriores libres.

**4.11 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:**

De acuerdo con el movimiento del mercado inmobiliario del sector se puede considerar que las perspectivas de valorización va hacer alta debido al cambio de usos que ha venido presentando el sector; se prevé que con la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura como parques y vías, el sector pueda tener una mayor valorización.

**4. CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO****1 LINDEROS TERRENO**

Por el Norte en la línea curva que tiene 35 metros

Por el sur en líneas curvas de 24 metros de longitud de la calle 59 o transversal 1 a

Por el oriente en línea recta de 19 metros de longitud con predio de propiedad del expediente

Por el occidente en longitud de 30 metros

1740  
2008

## 5. METODOLOGÍA EMPLEADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el decreto numero 1420 de 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0620 del 23 de Octubre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método comparativo o de mercado y el método de reposición.

### Método de Comparación o de Mercado

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Esta muestra resulta comparable tras aplicarle un proceso de homogeneización que permita su estudio estadístico. Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son los siguientes:

- Ubicación.
- Uso permitido y actual.
- Área construida y terreno

### 5.2 AREA DEL TERRENO

LOTE No 2 : 855 M2 area tomada de la matriculada inmobiliaria suministrada por el propietario 50C- 1046714

LOTE No 3 : 800 M2 , area tomada de la matricula inmobiliaria 50 c- 1079044

1299  
130

### 5.3 TOPOGRAFIA Y FORMA DEL TERRENO

La topografía donde se encuentra el inmueble es plana, y cuenta con una forma de rectángulo regular.

### 6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

es plana hacia el occidente pero pendientes fuerte de entre 20° y 30° comienzan a surgir.

#### 6.1 CUADRO DE AREAS:

Área Construcción:

lote 2: 855 M2

lote 3 : 800 M2

Fuente: Área registradas en la base catastral.

1944

### Investigación de Mercado

INVESTIGACION DE MERCADO INMOBILIARIO PARA LOTES COMPARABLES							
SECTOR: HACIENDA SAN SEBASTIAN							
No.	DIRECCION / UBICACION	Valor Pedido	Valor Final	Area (m <sup>2</sup> )	Tipo de Dato	Tipo de Inmueble	VALOR INTEGRAL (\$/M <sup>2</sup> )
1	Calle 76 transversal 2 a	\$156.000.000	\$156.000.000	78	Venta	LOTE	\$ 2.000.000
2	Calle 55 tv 1	\$162.000.000	\$ 162.000.000	90	Venta	LOTE	\$ 1.800.000
3	Calle 65 carrera 3	\$162.500.000	\$ 162. 500.000	65	venta	LOTE	\$ 2.500.000
4	Calle 50 carrera 4	\$ 180.400.000	\$180.000.000	82	Venta	LOTE	\$2.200.000

<b>PROMEDIO VENTAS</b>	<b>2.256.944</b>
<b>Nº DE DATOS</b>	<b>4</b>
<b>DESV, ESTANDAR</b>	<b>49.593</b>
<b>COEF. DE VARIACIÓN</b>	<b>3,29%</b>
<b>LÍMITE INFERIOR</b>	<b>1.800.000</b>
<b>LÍMITE SUPERIOR</b>	<b>2.500.000</b>

\*\* No se realizó homogenización por diferencia de área, en razón a que en este estrato el comportamiento es similar.

1743

## Interpretación de los Resultados

De acuerdo a la resolución 0620 de 2088 del IGAC, el coeficiente de variación es menor al 7,5% en el método comparativo de mercado y por tanto la muestra es representativa. Así mismo teniendo en cuenta la desviación estándar obtenida en la investigación se puede determinar un valor acorde con el comportamiento del mercado inmobiliario.

## CONSIDERACIONES DETERMINANTES

### 7.1 SOBRE EL SECTOR

La localización inmediata de los lotes a urbanizaciones, conjuntos y edificios de apartamentos que ofrecen una variada oferta de proyectos de estrato cinco

### 7.2 SOBRE EL INMUEBLE

La ubicación de los lotes respecto al entorno centrico de la ciudad, su frente a la Avenida Circunvalar y la transversal 1ª este

### 7.3 GENERALES

Es importante recalcar que el valor reportado en el presente informe puede tener una variación o tolerancia según las condiciones de la negociación.

Para este avalúo no se consideran aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas y en general aspectos de tipo legal.

1744

AVALÚO COMERCIAL 1992-0001

Calle 57 tv 1 a

### 5. INDICADORES ECONOMICOS

La cotización de los principales indicadores económicos a la fecha de este informe, son los siguientes:

Dólar TRM:	\$	2.026
UVR:	\$	208.1887
DTF:	\$	3.99% EA

Fuente: Diario Portafolio de fecha 24 de Octubre de 2014, [WWW.SINUPOT.COM](http://WWW.SINUPOT.COM), [WWW.METROCUADRADO.COM](http://WWW.METROCUADRADO.COM), [WWW.FINCARAIZ.COM](http://WWW.FINCARAIZ.COM), clasificados revista constructiva, informática para la construcción, materiales de construcción camacol.

### 6. RESULTADO DEL AVALUO

DESCRIPCION	AREA M2	VALOR (\$/M2)	VALOR PARCIAL
<b>Calle 57 tv 1<sup>a</sup> Barrio el castillo</b>			
Lote 2	855 M2	\$2.256.944	\$1.929.687.120
Lote 3	800 M2	\$2.256.944	\$1.805.555.200
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$3.735.242.320</b>

**SON TRES MIL SETESIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$3.735.242.320) MONEDA CORRIENTE.**

Octubre 9 de 2014

**VIGENCIA DEL AVALUO:** De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven



1745

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para el análisis, por lo tanto no hay debido momento.

<http://www.vivareal.com.co/venta/cundinamarca/bogota/guaymara/san-sebastian/>

(NOTA: anexo fotografías las cuales fueron tenidas en cuenta para determinar el avalúo comercial final)

De esta manera, dejo rendido el concepto avaluatorio con los apoyos técnicos mencionados basándome en mi experiencia de 4 años en avalúos de bienes muebles e inmuebles, cursada directamente en inmobiliarias de compra y venta de bienes inmuebles, con seminarios, diplomados certificados y mis bases como abogada, informe que coloco a consideración de su importante despacho de todas las personas interesadas en el concepto esperando haber podido contestar e interpretar eficazmente el AVALUO TECNICO COMERCIAL solicitado.

Anexos: Registro fotográfico y licencia de auxiliar de la justicia

ntamente,



CARLOS ANDRÉS FOREBO HERNÁNDEZ  
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
C.C. 1014179819  
CEL: 3043402919  
CORREO: [cahernandezred@hotmail.com](mailto:cahernandezred@hotmail.com)  
Dirección: carrera 13 nº 44- 34 apto 206

BOGOTA D.C DE OCTUBRE 2104

SEÑOR  
TRIBUNAL SUPERIOR  
MAGISTRADO LUIS ROBERTO SUAREZ GONZALEZ  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

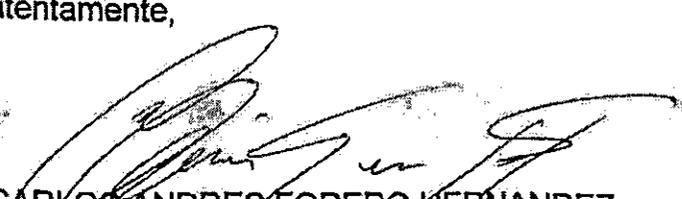
PROCESO REF: 1993 -001 - 001  
DEMANDANTE: SANCLEMENTE FERNANDEZ Y HERNANDEZ ABOGADOS  
S. A  
DEMANDADO: SOCIEDAD INDUSTRIAS Y CREDITOS

Yo **CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **10141791819** de Bogotá, en mi condición de perito evaluador de bienes muebles e inmuebles de la lista de auxiliares de justicia solicito a su despacho me sean asignados los honorarios pertinentes a la experticia judicial de acuerdo a los lineamientos establecidos en el acuerdo 1853 del 2003 teniendo en cuenta el estrato del inmueble (6) la totalidad de m2 (1.655.11) los incrementos por distancia y demas incrementos establecidos en las tablas de porcentajes

del siguiente bien inmueble:

CALLE 57 TRANSVERSAL 1 A  
BARRIO EL CASTILLO  
LOCALIDAD CHAPINERO

atentamente,

  
**CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ**  
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
C.C. 1014179819 de Bogota  
CEL: 3043402919  
CORREO: cahernandezred@hotmail.com

2015 ENE 15 P 10 38  
CASA CIVIL DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE BOGOTA  
COPYS  
10100601

1726

13  
1747

**RV: Recurso de reposicion EXP: EXPEDIENTE No. 11001310300419930000101**

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Lun 17/01/2022 14:45



Para: Nestor Julio Molina Mape

CamScanner 01-13-2022...  
6 MB

Atentamente,

**SHIRLEY BARBOSA PARRA**  
**ESCRIBIENTE**  
**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**IMPORTANTE:**

**PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.**

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

---

**De:** Christian Fernando Cardona <christianfernando@cfcardona.com>

**Enviado:** lunes, 17 de enero de 2022 9:40 a. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Juan David Rojas <juandavidrojas@cfcardona.com>; Sofia Aguilar <administracion@cfcardona.com>

**Asunto:** Re: Recurso de reposicion EXP: EXPEDIENTE No. 11001310300419930000101

Se acompaña escrito del tribunal en los que consta el avalúo

**Christian Fernando Cardona Nieto**

[www.cfcardona.com](http://www.cfcardona.com)

**CFCARDONA ABOGADOS S.A.**

**NIT. 900.150.095-7**

\*\*\*\*\*

**Asesores Jurídicos y Económicos**

**Tels. (571) 211 65 65 - (571) 217 92 99**

**Fax. (571) 255 13 85**

**Calle 67 No. 4A - 46**

**Bogotá D.C. - Colombia**

**Email.**